



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

EXP-UNC: 18083/2019

Córdoba, 24 de abril de 2019

VISTO

La Ordenanza HCS N.º 06/2012 sobre las modalidades y formalidades para la suscripción de convenios marcos y específicos en el ámbito de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC).

La nota presentada el 10 de abril de 2019 por el doctor Enrique COLEONI, docente encargado de la asignatura Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza (MOPE) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC, solicitando la firma de un Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes entre la mencionada facultad y el INSTITUTO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA (IPEM) N.º 268 “DEÁN FUNES” del MINISTERIO DE EDUCACIÓN del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes firmado el 23 de abril de 2019 entre la FAMAF y el IPEM N.º 268 y;

CONSIDERANDO

Que el Convenio Específico mencionado en el VISTO es imprescindible para que se puedan llevar a cabo las prácticas docentes correspondientes a la asignatura MOPE de la carrera “Profesorado en Física” de la FAMAF/UNC.

Que se ha cumplido con la elaboración de los Informes de Pertinencia, Personal e Infraestructura que prescribe la Ordenanza HCS 06/2012.

Que el Área Económico Financiera ha informado que el Convenio Específico en cuestión no implica compromisos presupuestarios para la Facultad.

Que la Asesoría Jurídica de la FAMAF ha dictaminado que no existe objeción legal a la suscripción del mencionado Convenio Específico;

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio Específico de Prácticas Docentes de Estudiantes entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y el



UNC
Universidad
Nacional
de Córdoba



FaMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía, Física y
Computación

INSTITUTO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA (IPEM) N.º 268 "DEÁN FUNES"
del MINISTERIO DE EDUCACIÓN del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
firmado el 23 de abril de 2019, cuya copia certificada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 181/2019


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS DOCENTES DE ESTUDIANTES

ENTRE

LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Y

INSTITUTO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA (IPEM) N.º 268 "DEAN FUNES"
DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), en adelante la "FACULTAD", representada en este acto por su decana, la Dra. Mirta Susana IRIONDO (DNI: 11.192.961), según delegación establecida por la Ordenanza HCS N° 06/12, con domicilio en calle, Av. Medina Allende S/N de la Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, por una parte; y por la otra el INSTITUTO PROVINCIAL DE ENSEÑANZA MEDIA (IPEM) N.º 268 "DEAN FUNES" del MINISTERIO DE EDUCACIÓN del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, en adelante la "ESCUELA ASOCIADA", representada en este acto por su directora, la Sra. María Cora TIEGHI (DNI: 27.896.750), con domicilio en calle Perú 10, Ciudad de Córdoba, Argentina; ambas designadas conjuntamente como las "Partes" y cada una de ellas indistintamente como la "Parte"; acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de "Prácticas Docentes y Residencias" sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA. Objeto: LA ESCUELA ASOCIADA acepta la propuesta de LA FACULTAD de permitir que las/ los Practicantes lleven a cabo el conjunto de actividades que requiere la realización de sus prácticas docentes, cuyo detalle constan en el anexo al presente convenio, dentro de las instalaciones de la mencionada institución asociada ubicadas en calle Perú 10, Ciudad de Córdoba, Argentina.-

SEGUNDA. Plazo: El presente Convenio Específico tendrá una duración de un (1) año renovándose automáticamente a menos que una de las Partes decida su no continuación. La Parte que decida no continuar con el Convenio Específico en cuestión deberá informarlo en forma fehaciente a la contraparte con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.-

TERCERA. Modificaciones del anexo: El contenido específico de las prácticas a realizarse cada año y detalladas en el anexo al presente podrá ser modificado mediante adendas específicas sin necesidad de cambiar el cuerpo principal del presente Convenio Específico.-

CUARTA. Normas de comportamiento: Los Practicantes deberán respetar las normativas que regulan a la ESCUELA ASOCIADA en relación a horarios, condición de alumno y normas disciplinarias.-

QUINTA. No vinculación y limitación de contrataciones laborales: Las prácticas a desarrollar por las/los Practicantes no generará ninguna relación de dependencia laboral ni jurídica entre ellos, la ESCUELA ASOCIADA y la FACULTAD, más allá de lo estipulado por el presente Convenio Específico. Todas las actividades de práctica, conforme a lo previsto curricularmente, deben considerarse incluidas en la protección que el Estado brinda a los estudiantes que concurren a la UNC. No se podrán formalizar contratos de trabajo entre la ESCUELA ASOCIADA y las/los Practicantes mientras dure la vigencia de la práctica docente regulada en este Convenio Específico.-

SEXTA. No onerosidad: El presente Convenio Específico no generará obligaciones económicas entre las Partes.-

SÉPTIMA. Limitación de responsabilidad: Las Partes limitan su responsabilidad en relación a los riesgos que pudieran presentarse en ocasión de las actividades a realizarse en el marco de este Convenio Específico, al personal propio participante en las mismas. Entiéndase por "personal propio" a los docentes, investigadores, empleados o alumnos de cada Parte. A fin de cubrirse de las consecuencias del acaecimiento de alguno de dichos riesgos, las Partes tomarán los seguros correspondientes y llevarán a cabo toda otra medida de protección legalmente prevista. Si cualquiera de los participantes de las actividades aludidas sufriera consecuencias dañosas por problemas en las instalaciones de cualquiera de las Partes, la responsable de dichas instalaciones será la encargada de responder por esas consecuencias. De igual forma se procederá en la atribución de responsabilidades para el caso de daño o destrucción de elementos o equipos de una de las Partes puestos a disposición de las actividades previstas en este Convenio Específico, provocados por problemas en las instalaciones de la otra Parte.-

OCTAVA. Rescisión del convenio: Cualquiera de las Partes podrá rescindir este Convenio Específico unilateralmente sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra Parte con una anticipación de treinta (30) días. La rescisión no dará derecho a reclamo alguno entre las Partes. Las tareas o actividades en ejecución al momento de producirse la rescisión serán realizadas dentro de las posibilidades de cada una de las Partes hasta alcanzar su conclusión.-

NOVENA. Profesor Tutores y Docentes Orientadores: Los Practicantes serán acompañados en las instancias de práctica intensiva frente al curso por un Profesor Tutor perteneciente a la FACULTAD. La ESCUELA ASOCIADA proveerá un Docente Orientador quien estará presente durante el desarrollo de las clases que constituyan las mencionadas prácticas docentes. En caso de ausencia del Docente Orientador no se llevarán a cabo las correspondientes clases. El Profesor Tutor y el Docente Orientador se mantendrán en permanente contacto evaluando las actividades de los Practicantes y realizando las observaciones, sugerencias o correcciones que estimen convenientes.-

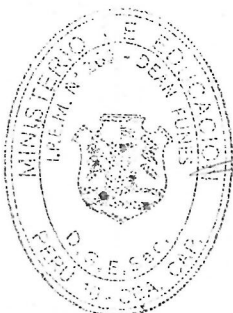
DÉCIMA. Confidencialidad: Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones científicas, técnicas, administrativas o de otro

tipo de carácter confidencial pertenecientes a la otra Parte, a las que haya podido tener acceso con motivo del presente Convenio Específico. La Información Confidencial estará definida como cualquier dato, objeto, gráfica, información escrita o verbal, o de otra modalidad, que haya sido identificada por las Partes como Información Confidencial. Si no hubiere una clasificación explícita de Información Confidencial, se presumirá que toda información o datos, independientemente del formato o soporte en el que se encuentre, que la Parte propietaria no haya hecho pública o no esté disponible o sea accesible para terceros, tiene el carácter de confidencial. Esta restricción se extiende a todo personal de las Partes y más allá del plazo de ejecución del presente Convenio Específico. Las Partes acuerdan extender la obligación de confidencialidad a todos los participantes de las actividades objeto de este convenio. Quedan exceptuadas de la obligación expuesta en esta cláusula los datos o informaciones que deban ser reveladas por cualquiera de las Partes en virtud de la ley u orden emitida por autoridad competente basada en una norma aplicable. En caso de que una de las Partes se viera obligada a revelar Información Confidencial de la otra, o de su personal, deberá informar lo antes posible de tal circunstancia a la Parte afectada, al menos que la propia ley o la autoridad en cuestión prohíba también este accionar.-

DÉCIMA PRIMERA. Derechos de propiedad intelectual: Los derechos de propiedad intelectual que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco del presente Convenio Específico pertenecerán a ambas Partes en proporciones iguales, salvo acuerdo en contrario en casos específicos. En los trabajos publicados constarán los autores, su grado de participación e institución a la que pertenecen, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en este Convenio Específico. Los materiales producidos serán con licencias libres y abiertas y, en particular, deberán estar disponibles para organismos municipales, provinciales y nacionales.-

DÉCIMO SEGUNDA. Solución de controversias: Cualquier discrepancia o controversia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución del presente Convenio Específico será sometido a la decisión conjunta de la directora la ESCUELA ASOCIADA y la decana de la FACULTAD. En caso de que no se pudiera llegar a una solución por esta vía, será puesta a consideración del rector de la UNC y el ministro de educación del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba (Argentina) a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2019, entregándose a cada Parte un original.-



.....
Director/a Escuela Asociada

Prof. MARIA CORA TIEGHI
DIRECTORA
IPEM N° 268 "DEAN FUNES"

.....
Decana FAMAFA/UNC.

Drá. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

ANEXO

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE FAMAFA/UNC E IPEM N.º 268 "DEAN FUNES"

ANTECEDENTES

Las presentes prácticas profesionales se dan en el marco de la materia "Metodología, Observación y Práctica de la Enseñanza" (MOPE) de la carrera Profesorado de Matemática de la FAMAFA/UNC.

La mencionada materia tiene la responsabilidad pedagógica en el tramo final de la formación docente de los alumnos (Practicantes) del mencionado profesorado. En tal sentido, uno de los cometidos específicos es contribuir a insertar a los futuros profesores en instituciones educativas para que desarrollen un período de prácticas o residencias docentes.

La modalidad propuesta en relación a las prácticas docentes en cuestión es el trabajo en interacción con los profesores a cargo de la asignatura en la institución receptora (ESCUELA ASOCIADA) y los docentes responsables de la cátedra en la FACULTAD. De este modo se pretende fomentar un trabajo en equipo en la formación de los futuros docentes. Los grupos de Practicantes están conformados por al menos dos (2), y no más de tres (3) estudiantes (Practicantes), que serán supervisados por un profesor del MOPE (Profesor Tutores) y por el docente a cargo del curso que los recibe (Docente Orientador).

PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo propuesto para los alumnos Practicantes es el siguiente:

- Una inserción temprana de los alumnos universitarios en la institución educativa a realizarse a mediados del mes de abril de 2019 en los cursos que la ESCUELA ASOCIADA defina para ello. Esta etapa tiene como objetivo efectuar observaciones en las clases de física del curso ofrecido. Durante este período de observación los alumnos Practicantes asistirán a todas las clases de la materia asignada y también llevarán a cabo un día completo de observación asistiendo a las clases de todas las materias dictadas en esa jornada. La duración de este período es de una semana a quince (15) días.
- Un período de prácticas docentes intensivas en el mismo curso objeto de observación y con su grupo de alumnos donde el Practicante desarrollará una

unidad temática o de contenido que el profesor del curso disponga según su programación y bajo su supervisión (rol de Docente Orientador). Este período de trabajo se iniciarán aproximadamente en agosto y finalizaría en septiembre de 2019, siendo el final de la residencia o práctica docente.

PARTICIPANTES DE LA RESIDENCIA O PRÁCTICA DOCENTE

CURSO	DOCENTES ORIENTADORES (ESCUELA ASOCIADA)	ESTUDIANTES PRACTICANTES	PROFESORES TUTORES (FACULTAD)
3° C (T. Tarde)	Prof. Liliana Volpini	José Ignacio CASTELLANO (DNI: 36.433.106)	Dr. Enrique Andrés COLEONI (DNI: 18.177.085)
3° B (T. Tarde)	Prof. Darío Vaca Chávez	Bruno José DANIELO (DNI: 30.771.334)	Prof. Nicolás BAUDINO QUIROGA (DNI: 32.858.379)